

## *La Criminología en sus Aspectos Humanos y en sus Finalidades Éticas*

*Por el Prof. Benigno DI TULLIO de la Universidad de Roma. Colaboración especial para la Revista Mexicana de Sociología. Traducción directa del italiano por Ricardo Franco, de la Universidad de México.*

### *I. Criminología y justicia penal*

**P**ARA comprender la gran importancia científica y social que espera a los estudios criminológicos, es necesario conocer exactamente el desarrollo logrado por ellos, así como su íntima significación y valor ante la *política* criminal vigente.

Es superfluo recordar que han sido especialmente los criminólogos italianos, con sus obras clásicas, los que han contribuido a favorecer el desarrollo de nuevos conceptos y de nuevos criterios en el campo de la prevención y de la represión de la criminalidad, en cuanto que fueron de los primeros en señalar la necesidad de poner en el centro de toda actividad preventiva y represiva el estudio de la personalidad del delincuente.

También es innecesario recordar que, precisamente y como consecuencia de tal estudio, se ha llegado a desarrollar un lento pero incesante proceso de humanización de la justicia penal que ha permitido a los estudiosos reconocer, siempre más claramente, la insuficiencia de la pena basada sobre el concepto de retribución y la consiguiente necesidad de realizar profundas reformas en el campo penal y penitenciario.

Entre todos los estudios, fueron especialmente los de antropología y sociología criminal, iniciados por César Lombroso y Enrique Ferri, los

que dieron el mayor impulso a las nuevas doctrinas criminológicas y que permitieron hacer surgir una nueva disciplina que Rafael Garofalo llamó Criminología, considerada hoy como una ciencia única, coordinadora, sintética y propedéutica (Niceforo), dirigida a señalar a los legisladores de todo el mundo cuáles son las instituciones y las normas que se deben seguir para la actuación de una *política* criminal verdaderamente útil al individuo y a la sociedad.

Se comprende, de lo anterior, la razón del creciente interés hacia los estudios criminológicos y del siempre más vivo deseo de darles un método y un contenido propio, y, por lo tanto, un desarrollo adecuado a sus finalidades específicas.

Y así, con ocasión del II Congreso Internacional de Criminología, celebrado en septiembre de 1950 en París, con asistencia de 47 delegaciones oficiales y cerca de 700 congresistas de todo el mundo, se afirmó unánimemente que la Criminología es *ciencia de observación*, dedicada a ocuparse de las causas de la criminalidad y de sus remedios, siempre dentro del cuadro de las ciencias de observación. Por tal motivo, el fenómeno crimen que era exclusivo objeto de la moral y del derecho, ahora ha entrado definitivamente en el dominio de las ciencias de observación bio-psico-sociológicas. Son estas ciencias las que forman la base de la Criminología, que viene de esta manera a diferenciarse netamente del derecho penal, y cuyo campo de acción consiste precisamente en estudiar y considerar el aspecto predominantemente normativo del fenómeno criminoso. De los trabajos presentados a ese congreso, resultó también claramente que la tarea de la Criminología consiste en colocar en el centro de toda *política* criminal, el estudio de la persona humana. Porque es sólo tal estudio el que puede señalar a los legisladores los remedios necesarios para prevenir el delito, para reeducar al delincuente, para defender la sociedad; es sólo tal estudio el que puede hacer comprender la sanción adecuada a las exigencias y a la gravedad del caso; es sólo tal estudio el que puede permitir a la justicia desarrollar una obra útil para curar al individuo y salvaguardar a la sociedad, en cuanto que puede dar a la lucha contra el delito una dirección técnico-científica (Grispigni, Altavilla, etc.) y un contenido humano integral (Pende, Di Tullio, etc.), permitiendo de esta manera hacer de tal lucha un instrumento de progreso y de cultura.

Es así como, aunque subsistan aún diversidad de opiniones, en la mayor parte de los estudiosos la Criminología se entiende como la disciplina

científica o la ciencia que, utilizando las diversas ciencias biológicas, psicológicas y sociológicas, compendia y organiza las varias aplicaciones aptas para prevenir y combatir el doloroso fenómeno de la delincuencia, para corregir a los delincuentes, para reeducarlos en la vida social (Gemelli).

Esto no excluye que la Criminología deba hacer siempre una precisa referencia a un código que determine cuáles son las acciones delictuosas y cuáles los criterios con los que se deben aplicar las varias sanciones necesarias para los que realicen aquéllas; así como no se excluye que la Criminología, precisamente porque investiga las causas y propone los remedios de las acciones previstas y consideradas como delictuosas por el Código, no se deba interesar igualmente por manifestaciones que, aunque no reuniendo los extremos jurídicos de un delito, son igualmente sintomáticas de un estado de antisocialidad o peligrosidad social en general. La experiencia enseña que son precisamente los autores de estas acciones y actividades antisociales los que, en un cierto momento, se ven impelidos, más que otros, a realizar acciones delictuosas; que sólo a través de la vigilancia y reeducación de tales sujetos, se puede realizar una forma de prevención verdaderamente eficaz desde la delincuencia grave hasta la habitual y profesional. Son precisamente los estudios criminológicos los que hacen sentir siempre más urgentemente la necesidad de reformas radicales orientadas hacia el concepto de que el Estado, más que imponer penas como sanciones de la culpa, debe ante todo y sobre todo ocuparse de reforzar su eficacia con *providencias* y prevenciones que estén dirigidas, más que a castigar, a prevenir el delito y a readaptar la personalidad del delincuente a las exigencias de la vida social.

Se afirma siempre más unánimemente que las leyes no bastan en la lucha contra la delincuencia y que ciertamente son las menos importantes de todas las instituciones dirigidas a asegurar la asistencia y la protección de la persona humana y a mejorar las condiciones de la vida social.

De aquí la razón por la cuál se señala la necesidad de un código de defensa social relacionado íntimamente con el Código penal (Gemelli), o que substituya de hecho a éste (Gramática, Collignon, Barnes, Teeters, etc.)

Y ya, que, basándose en tales conceptos, resulta claro que es precisamente el estudio y el tratamiento de la persona humana lo que, según las notorias concepciones de la Escuela Positiva, debe ser puesta en el centro de toda sana *política* criminal, se comprende cómo no puede dejar de reco-

nocerse la necesidad de reforzar la obra de la justicia con un *Código de protección social*, que nosotros quisiéramos que fuese realmente un *Código de educación social*, dirigido a resolver con criterios exclusivamente pedagógicos —y, en caso de necesidad, con criterios bio-psico-pedagógicos,— todas las acciones humanas que, aunque reúnen a veces los extremos del delito, son la expresión de una psicología humana momentáneamente turbada por accidentes desgraciados y dolorosos de la vida o por las momentáneas debilidades que se encuentran especialmente en la base de los delitos culposos (Altavilla), y que se pueden realizar, por diversas circunstancias, en toda criatura humana. Esto serviría a hacer más útil la obra de la justicia, evitando fatigosas investigaciones técnico-jurídicas por situaciones que pueden interesar sobre todo desde el punto de vista humano y social y las dañosas consecuencias de una condena que, muy frecuentemente, son capaces de destruir el pasado y el futuro de un individuo y de una familia entera.

Es necesario, por lo tanto, que se comprenda la enorme importancia de una justicia que substituya a la valoración técnico-jurídica del delito, siempre más firmemente, una valoración bio-psico-pedagógica del hombre.

Por lo demás, es bien notorio que en las modernas ciencias naturales y filosóficas, se siente hoy día una creciente necesidad de colocar en el centro de los estudios y de las investigaciones, al hombre en cuanto se reconoce que toda actividad científica, para merecer el calificativo de útil, debe tender ante todo y sobre todo hacia el mejoramiento del hombre. Es natural, por tanto, que, sobre todo en el campo criminológico, sea precisamente del hombre de quien es necesario ocuparse, en cuanto que es el hombre quien con su conducta provoca la reacción social y la aplicación de las normas fijadas y garantizadas por la ley, toda vez que se rehusa a obedecerlas asumiendo las varias formas aberrantes de comportamiento en las que se concretan habitualmente las comunes acciones delictuosas. Es siempre y sólo el hombre quien, con su particular conducta, hace desarticular el aparato inmóvil de la justicia. Y éste es el motivo por el cual también en el campo criminológico, es el hombre y sólo el hombre al que es necesario observar, siempre que se piense en reforzar la eficacia de la lucha contra la criminalidad individual y colectiva y de crear una justicia verdaderamente útil para el individuo y la sociedad.

Si es verdad realmente que la persona humana es la célula constitutiva de la sociedad y que el fin de la sociedad es el de defenderla desde el momento de su concepción, de todo lo que pueda actuar sobre ella

como elemento negativo o dañoso, es fácil comprender que, para luchar eficazmente contra la criminalidad, es necesario ante todo, evitar que la persona humana pueda encontrarse bajo la influencia de aquellas condiciones que, más que otras, favorecen el desarrollo de anomalías de la conducta y de aberraciones del comportamiento, a consecuencia de particulares alteraciones a cargo de su proceso evolutivo, y más particularmente de su salud física y psíquica, y, por tanto, de su misma salud social.

Precisamente sobre la base de estas premisas que constituyen ya seguras adquisiciones de la criminología moderna, es como puede comprenderse fácilmente la razón por la cual la justicia penal no puede dejar de estar estrechamente coordinada con todas las varias exigencias que son inherentes al complejo problema del bienestar individual y colectivo, inclusive a través de una bien entendida justicia social, dirigida a asegurar a todo hombre el mínimo necesario de salud, de bienestar, de educación y de moralidad. Son estas realmente las premisas indispensables para un regular proceso evolutivo de la persona humana y para su normal comportamiento en la lucha por la vida, que requiere constante respeto a las normas jurídicas y morales que la sociedad tiene el derecho de señalar y de imponer en el interés mismo del individuo y de la colectividad.

Todo esto quiere decir que la justicia penal, para ser verdaderamente igual para todos, debe estar precedida y sostenida por una forma de justicia del más alto valor moral, es decir, aquélla que elimine toda odiosa distancia social, proteja a los más débiles de los engaños de los más fuertes, defienda a la persona humana de todo lo que puede turbar su regular desarrollo físico y psíquico, asegure a cada quien un mínimo necesario de bienestar material y espiritual y eduque a todo individuo en el respeto de la ley y en el amor al prójimo.

## II.—*Criminología y ciencia de la persona humana*

Es notorio que los estudiosos reconocen, cada vez más unánimemente, la necesidad de considerar a la persona humana como un compuesto unitario inseparable, por el cual el cuerpo y el alma están de tal manera unidos al punto que no puede hablarse sino de cuerpo animado y de alma encarnada, sin que pueda aceptarse ni el concepto de hombre mecánico ni el de hombre solamente espiritual.

Es necesario, por lo tanto, considerar al hombre en todas sus características corpóreas y espirituales, dado que sólo de esta manera de ver pueden surgir iniciativas verdaderamente útiles para el mejoramiento de la persona humana y por consiguiente, de la misma humanidad.

Realmente sólo en la concepción de la persona humana como compuesto unitario cuerpo-alma, formando una única substancia mientras el hombre vive, es donde el estudio puede encontrar utilidad para una eficaz resolución de los más importantes problemas humanos y sociales, entre los cuales debe ser colocado también el de la delincuencia.

Al afrontar este problema, no se puede, por lo tanto, seguir una concepción de la vida que sea sólo materialista o espiritualista, sino que es necesario seguir los principios y aplicar las nociones de las nuevas doctrinas que se van desarrollando bajo el nombre de medicina constitucionalista, de biotipología, de medicina psicológica, de medicina psicosomática, que encuentran una aplicación cada vez más amplia en los distintos campos de la medicina preventiva y social y de todas las actividades higiénicas y médico-pedagógicas encaminadas al mejoramiento de la persona humana y que vienen formándose en una sola ciencia aun más nueva que es la ciencia de la persona humana (Pende, Carrel, Anile, etc.).

Esto permite comprender la razón por la cual es precisamente la *ciencia de la persona humana* la que debe inspirar los estudios criminológicos y todas las actividades dirigidas a prevenir el delito, a reeducar al delincuente y a defender a la sociedad.

Es la ciencia de la persona humana la que afirma el concepto *unitario-correlacionista* de la personalidad humana, constitutivo de una unidad vital en que todo se desarrolla a través de un sistema de interestímulos, de correlaciones, de inhibiciones, de excitaciones recíprocas, de antagonismos y de sinergias, que permiten afirmar a los estudiosos que sólo el estudio de la persona humana puede permitir la comprensión de todo lo que el hombre realiza en su vida íntima y social.

Por este motivo, el estudio del comportamiento humano no puede hacerse sino basándose en el concepto de que todo individuo realiza sus propios actos y sus propias voliciones de modo diferente, según la estructura de su personalidad; por lo que, si bien es verdad que el desarrollo de la personalidad está siempre fuertemente influido por el ambiente, no es menos cierto que la elección del ambiente, su formación, la manera misma en que se adapta a él, dependen también de las características fundamentales de la personalidad misma, y más precisamente las que se

refieren a las disposiciones relativas a la sensibilidad, a la receptividad, y a la reactividad individual, a las cuales están ligados los fenómenos de la interiorización de las fuerzas ambientales y de su transformación en diferentes motivos de actuación.

En el estudio del comportamiento humano, en general, y en el del comportamiento delictuoso, en particular, se debe reconocer que entre individuo y ambiente no se puede jamás establecer un límite preciso, ya sea porque exista entre ellos un continuo cambio de substancias y de energías que están en la misma base de la vida vegetativa, reproductiva, de relación psíquica, ya porque los mismos límites de la personalidad no pueden fijarse en la superficie del cuerpo, porque se extienden en el espacio y en el tiempo. Afirma Carrel que toda personalidad está ligada al pasado y al porvenir, a través de lo que es la esencia misma de la vida, considerada en relación al problema de la herencia y de la reproducción y a todo lo que el hombre crea, organiza, desarrolla, con su propia actividad íntima y social.

Siempre que se afronta el estudio de la personalidad del delincuente y de las causas del delito, es necesario, por lo tanto, aplicar rigurosamente los datos y las nociones de la ciencia de la persona humana, y considerar adecuadamente la importancia que corresponde a los varios elementos constitutivos de la misma, desde los vegetativos hasta los reproductivos, desde los de relación hasta los psíquicos.

Por medio de tales elementos, el individuo se nutre, se desarrolla, se reproduce y se pone en condiciones de satisfacer sus propias exigencias y las del ambiente en que vive.

Como en todo individuo, en todo delincuente se encuentran siempre tres grandes exigencias vitales: la nutrición, la reproducción y la relación con el mundo externo, o sea, tres particulares aspectos de la vida: el vegetativo, el reproductivo y el de relación, que están siempre estrechamente ligados entre sí.

Son los grandes tejidos celulares, que concurren a la normal actividad de la nutrición y del crecimiento, quienes presentan grande importancia en el desarrollo de las alteraciones que, directa o indirectamente, influyen sobre el estado de salud física y psíquica y sobre el propio comportamiento individual. Para comprender la importancia de la vida vegetativa, basta recordar que, según la afirmación unánime de los estudiosos, sin una actividad normal del sistema vegetativo y de su constitución neuroquímica reguladora, incluso las funciones nerviosas y psíquicas más ele-

vadas no pueden desarrollarse de modo regular (Pende, Anile, Carrel, etc.).

De aquí la necesidad de que, en el estudio de la personalidad del delincuente, se examine el sistema vegetativo que Pende llama *cerebro vegetativo instintivo* y del que nacen, siendo controlados, los instintos fundamentales y las primeras manifestaciones de la vida afectiva y emotiva; pues precisamente de tal sistema cerebro vegetativo surgen, más o menos intensamente, las diversas necesidades egoístas que, en caso de un funcionamiento irregular, pueden transformarse en tendencias antisociales y hasta delictuosas.

Después del estudio de la vida vegetativa, el de la vida reproductiva es el que se manifiesta con gran relieve, en cuanto que a ésta se encuentran unidos los problemas fundamentales de la vida reproductiva, que van desde la fecundación hasta lo que concierne a la vasta y enorme influencia de la vida sexual sobre todo el organismo y sobre el mismo comportamiento íntimo y social del individuo.

Basta recordar a este propósito, los estrechos lazos que se encuentran entre la vida sexual y el carácter individual, y por lo tanto, también entre la vida sexual y el comportamiento de la persona humana, para comprender toda la importancia que puede tener la vida reproductiva sobre el desarrollo de las comunes actividades delictuosas, toda vez que aquélla presenta anomalías distintas capaces de influir, más o menos fuertemente, sobre el instinto, sobre la afectividad y sobre la voluntad del individuo.

El otro sistema que debe ser estudiado para el conocimiento de la personalidad del delincuente y que se presenta con no menor importancia en el desarrollo de las comunes actividades delictuosas, es el de la vida de relación, en cuanto que está destinado a proveer a un regular funcionamiento de la vida psico-motora con sus varias finalidades, que van desde la defensa de la existencia propia hasta la adaptación a la vida asociada.

De particular interés para el estudio del delincuente y de las causas del delito, es la noción que precisa y señala la existencia, en el aparato cerebral, de dos grandes sectores: el profundo, subcortical y el superior cortical; porque precisamente del funcionamiento de tales sectores del aparato cerebral, pueden depender en gran parte las variaciones temperamentales y caracteriológicas que tanta influencia tienen sobre el comportamiento individual.

Se afirma en este punto que, para que una persona pueda considerarse verdaderamente sana y capaz de comportarse de manera normal, es ne-



cesario que los dos sectores de la vida de relación citados funcionen de modo regular y que estén por lo tanto armónicamente unidos, en cuanto que en ellos se encuentran las bases de las funciones que alimentan más directamente la vida instintiva, emotiva y afectiva, e influyen sobre las mismas funciones psíquicas superiores, incluso las de la conciencia y de la voluntad. De esto se comprende que siempre que los dos sectores del aparato cerebral, en vez de funcionar de modo regular, armónicamente ligados, funcionan de modo irregular por un estado de desarmonía más o menos acentuada, se pueden desarrollar disturbios fisio-psíquicos de particular importancia, sobre todo por lo que respecta al comportamiento individual. Es notorio que, para el comportamiento normal del individuo, se considera necesario e indispensable que el sector profundo, sub-cortical, *paleo-psíquico*, esté constantemente sujeto al control del sector superior, cortical y neo-psíquico, al que corresponde la tarea de la inhibición y del control y el de la utilización de las tendencias y de los impulsos con fondo egoísta en un sentido social.

Basándose en tales conocimientos pueden ser siempre esclarecidas mejor las varias relaciones entre soma y psique, entre cuerpo y espíritu, en cuanto que, mientras que las raíces biológicas de la vida instintiva, emotiva y afectiva, deben buscarse en las zonas basales y, más precisamente, en los ganglios gruesos nerviosos de la base del cerebro, es en el cerebro superior en donde se encuentran la capacidad y las fuerzas psíquicas destinadas al control, a la coordinación y a la inhibición de los impulsos que provienen del cerebro sub-cortical, por lo que, siempre que el funcionamiento del cerebro superior sea defectuoso, se pueden desarrollar las acciones de tipo sub-cortical, instintivo, automático, impulsivo, que tan frecuentemente se encuentran en la misma dinámica de los fenómenos delictuosos comunes.

Es necesario, por lo tanto, reconocer que estas pequeñas nociones, sobre la estructura y arquitectura general de la persona humana, son de gran importancia para el estudio y conocimiento de la conducta íntima y social del hombre, y, por consiguiente, también para las varias formas de anomalías de la conducta que, en determinadas circunstancias, se concretan en acciones delictuosas.

Estas mismas nociones nos permiten reconocer que, en toda personalidad se deben encontrar siempre elementos biológicos, que están estrechamente ligados a los varios procesos hereditarios y a los distintos sistemas de la vida vegetativa, reproductiva y de relación, y a las mani-

festaciones de una vida afectiva superior, de una actividad cognoscitiva intelectual y de una actividad voluntaria, o sea un conjunto de funciones orgánicas de disposiciones (tendencias, inclinaciones, afectos), de sentimientos comunes y superiores, de funciones intelectivas, de fuerzas concretadas en la capacidad volitiva, que se funden en un *todo* fenomenológico, que es precisamente la personalidad (Gemelli).

Ahora, lo que interesa principalmente en el campo criminológico, son las varias nociones que afirman cómo la personalidad tiene sus raíces precisamente en el mundo más profundo de los instintos y de las tendencias; que a la misma personalidad debe dársele una concepción siempre más claramente dinámica, que en la relación particular que se establece entre la personalidad inferior y la superior es donde se encuentra la razón dominante del especial comportamiento individual.

Según Boven, a propósito de la ciencia del carácter, en la energía de los tejidos corpóreos el carácter toma su energía propia.

Orgánico e instintivo en su base, el carácter tiende, en su desarrollo, a perder las propiedades materiales, para hacerse menos perceptible, y transformarse en una fuerza más acentuada cada vez, de naturaleza espiritual.

Hemos considerado oportuno detenernos brevemente en estas nociones fundamentales, acerca de la estructura y la arquitectura de la persona humana, porque los estudiosos se encuentran ya de acuerdo en reconocer que las causas del delito deben buscarse precisamente en procesos dinámicos anormales, que encuentran su origen en anomalías de diversas especies de la persona humana, y que van desde las del carácter estrictamente biológico hasta las de naturaleza principalmente psíquica.

Se puede afirmar de esta manera que todo acto delictuoso es siempre la expresión de un proceso de transformación más o menos profundo de la personalidad humana, de un trastorno más o menos grave de la vida afectiva y sentimental, y por lo tanto, de la personalidad profunda, en la que convergen especialmente los diversos elementos hereditarios, constitucionales, vegetativos, hormonales y nerviosos de la misma persona humana.

Ahora bien, precisamente esta personalidad profunda es la que se presenta siempre con mayor importancia en el estudio del comportamiento humano y sus variaciones, en cuanto que en ella se encuentra el núcleo profundo y latente de la personalidad humana, y, aún más precisamente, el conjunto de fuerzas instintivas, tendencias, inclinaciones y disposiciones

afectivas que tanta importancia tienen sobre la conducta individual y sobre sus más importantes variaciones.

En la personalidad profunda es en donde se encuentra el conjunto energético que se conoce con el nombre del *inconsciente*, y que se revela siempre con una mayor importancia por el hecho de que de tal inconsciente es de donde brota el consciente y se origina toda acción humana, especialmente cuando es tal que rebasa el nivel ordinario (Anile).

En todo hombre, por lo tanto, por debajo de la pequeña y limitada vida consciente, se encuentra siempre una vida inconsciente más grande, por lo que las acciones humanas, toda vez que salen de lo común, no se realizan sino por el afloramiento de energías profundas más o menos desconocidas, que a veces contrastan con los mismos propósitos e intereses del hombre que actúa. Es bien sabido que siempre que un hombre, es sorprendido por un trastorno emotivo o por un movimiento de cólera, puede realizar actos diversos de los deseados y en contraste con las exigencias de la vida social, es decir, que puede tomar actitudes o realizar acciones que son frecuentemente la expresión de una plena incapacidad de dominarse (Anile).

El más modesto estudioso de psicología humana y colectiva sabe muy bien del mismo modo, con qué frecuencia los hombres, siempre que caen en un estado de turbación emotiva de cierta gravedad, se comportan como si no hubieran vivido jamás en estado de civilización y como si en ellos apareciese de pronto todo lo que de ancestralmente salvaje vive en el fondo de su persona.

En todo hombre, por otra parte, según la opinión unánime de los estudiosos, se encuentra una dualidad psicológica por la que se puede siempre hacer una distinción neta entre lo que el hombre es en apariencia y lo que es en realidad.

Es siempre la zona del inconsciente la que constituye el *humus*, en el cual se ahondan las raíces de la vida y en el que se encuentran las razones mismas del bien y del mal. En el mismo inconsciente es donde se encuentran, aunque en estratos diversos, zonas de sombra y zonas de luz, zonas dominadas por el egoísmo, por la libido, por la agresividad y por los varios complejos que deshumanizan, y zonas dominadas por complejos portadores e inspiradores de altruismo, bondad, piedad, amor y caridad (Anile).

Precisamente estas breves nociones sobre la importancia del inconsciente en la vida íntima y social de todo individuo, son las que deben

hacer sentir toda la gran dificultad de valorar escrupulosamente y juzgar en forma objetiva las acciones humanas, especialmente cuando se investigan tales acciones desde el riguroso y exigente punto de vista de la responsabilidad moral; ellas son las que deben hacer sentir la necesidad de basar todo juicio de responsabilidad, más que sobre principios abstractos, sobre principios concretos que sólo pueden ser aislados por un riguroso estudio de la personalidad humana. Realmente, no se puede y no se debe olvidar jamás que si la persona humana se afirma y se destaca por medio de la acción voluntaria, toda acción voluntaria es siempre la expresión de toda la personalidad, y, por lo tanto, está sujeta a variaciones múltiples, consecuentes a las infinitas circunstancias que pueden turbar la vida psíquica y hacerla más o menos fuertemente ligada a los complejos dinamisismos de la personalidad humana. Esto significa que todo individuo tiene la plena posibilidad de reunir un grado de perfección que le permita ser responsable de las acciones propias, en cuanto que su voluntad, pasando de la esfera de lo corpóreo a la de lo espiritual, en un determinado momento se vuelve verdaderamente libre; esto quiere decir, asimismo, que la libertad de querer es siempre susceptible de variaciones y de alteraciones más o menos profundas, siempre que la personalidad, de la cual es auténtica expresión, se encuentre más o menos fuertemente alterada y turbada.

Afirma Anile que el hombre es verdaderamente libre, es decir, está dotado verdaderamente de una voluntad libre, sólo cuando es capaz de renunciar, cuando es capaz de elegir, cuando puede dominar el mal; es decir, sólo cuando se encuentra en la posibilidad de vencer sus batallas interiores, que son frecuentemente las más rudas. Pero reconoce también que la voluntad, para ser fuerte y verdaderamente libre, debe pasar a través de un largo y difícil proceso evolutivo, que requiere en el individuo, según nosotros, la existencia de un mínimo indispensable de salud física y psíquica y de un largo período de educación, que no puede ser fijado sino muy aproximadamente, dado que todo individuo presenta un diferente grado de educabilidad.

De acuerdo con estos principios se puede afirmar que, si bien es verdad que todo hombre, a través de un regular proceso evolutivo y educativo, puede ser capaz de entender correctamente y de querer en forma libre de acuerdo con las exigencias de la vida social y de la moral codificada, es verdad también que hasta cuando posee tal capacidad, se le puede considerar capaz de comportarse en forma regular, y por lo tanto,

de no delinquir, porque puede dominar sus propias tendencias y sus propios impulsos egoístas y agresivos, y se encuentra igualmente en grado de apreciar el significado ético y el valor finalista de sus acciones.

Sobre la base a una experiencia de más de treinta años, madurada a través del estudio de varios miles de delincuentes, podemos afirmar que mientras el hombre se encuentra en condición de poder entender rectamente y de querer de manera libre, no sólo no delinque por las razones arriba mencionadas, sino también porque, pudiendo valorar las consecuencias de sus propios actos, no tiene ningún interés en delinquir.

Pero verdaderamente es necesario reconocer que todo hombre medio o conformista (Niceforo) siempre está interesado fuertemente en defender sus propios intereses y su propio bienestar material y moral y en salvaguardar por lo tanto, ante todo y sobre todo, su estado de libertad, aunque limitado por las exigencias y aún por las limitaciones de la vida social. Por este motivo es por lo que el hombre medio o conformista no puede dejar de temer las consecuencias de una acción delictuosa y por la misma razón dejar de tener interés en evitar una acción tal, cuando es capaz de entender rectamente y de querer en forma libre. Y esto, también porque el no delinquir no significa no poder realizar acciones deshonestas más o menos graves y más o menos frecuentes. Es bien notorio realmente que en todo hombre se encuentran siempre diversas tendencias hacia el egoísmo, el fraude, el erotismo, la agresividad, la imposición, el engaño y la violencia, en forma más o menos acentuada según también las variaciones temperamentales y caracterológicas y del ambiente en el que vive. Este es el motivo por el que todo hombre medio o conformista puede siempre cometer acciones inmorales y deshonestas más o menos frecuentes o más o menos graves, que no pocas veces son tan dañosas como las comunes acciones delictuosas; pero también es capaz de no delinquir y de abstenerse de cualquier acción delictuosa, porque se encuentre en posibilidad de querer hacer libremente el mal sin ser castigado con el rigor de las leyes.

De hecho, es fácil reconocer que las leyes penales vigentes no han sido hechas para acabar con las pequeñas y las grandes inmoralidades, que se encuentran en la actividad íntima y social de la gran mayoría de los hombres, sino para acabar solamente con acciones deshonestas que reúnen un grado más alto y que, por lo tanto, son prohibidas por la ley. Lo que quiere decir que las leyes penales se limitan a acabar con aquellas particulares acciones deshonestas cometidas por individuos que han perdido

la capacidad de entender rectamente y sobre todo de querer en forma libre, y que, por lo tanto, se encuentran en un estado de defectuosidad, de inferioridad, de anormalidad, de verdadera y propia enfermedad, tanto para no sentir la acción intimidativa de la ley y de no ser ya capaces de defender sus propios intereses morales y materiales de modo verdaderamente útil y de salvaguardar el bien supremo, su propia libertad individual.

Basándose en estas consideraciones, es fácil reconocer que toda acción delictuosa es siempre expresión de un estado de anormalidad más o menos grave, del cual deriva un estado de inadaptabilidad a las exigencias de la vida social, es decir, un síndrome de desadaptación o de *sociopatía*, que puede ser episódico o habitual. Es evidente, de acuerdo con lo expuesto, que el individuo cae en el delito siempre que, por razones diversas, ligadas a fenómenos endógenos o exógenos, su capacidad de querer libremente y de entender en forma recta sufre un proceso de alteración más o menos profundo y se desarrollan en él disturbios de la efectividad, más o menos graves, que, acentuando las tendencias egoístas y agresivas, y, por lo tanto, las llamadas fuerzas criminoimpelentes, y debilitando los poderes lógicos y críticos, el sentimentalismo moral y la capacidad inhibitoria, hacen posible el desarrollo de las acciones instintivas, automáticas e impulsivas que se encuentran frecuentemente en la dinámica de las acciones delictuosas comunes.

Sobre la base a todas estas consideraciones, se puede comprender muy bien la razón por la cual la justicia humana no puede continuar inspirando su función propia en principios filosóficos y en conceptos que se encuentran fuertemente en contraste con lo que constituye la esencia humana y social de la delincuencia.

Por esto es necesario reconocer que la justicia humana no puede pretender juzgar a los hombres basándose en el concepto de la culpabilidad moral, que debe reservarse a una justicia superior a la humana, o sea a una infalible, a una verdadera justicia, que no puede ser más que la justicia de Dios. Es necesario, por lo tanto, que la justicia humana inspire su obra en el concepto de que los que delinquen no son nunca los más fuertes ni los más afortunados, sino que son, en general, hombres para los que, más que sanciones orientadas hacia el sufrimiento y el castigo, se necesitan sanciones orientadas hacia la prevención, la reeducación y hacia la readaptación social.

Cualquiera que tenga suficiente consciencia de lo que es la vida de los delincuentes comunes, sabe perfectamente que siempre está impregnada de grandes y pequeñas desventuras, de sufrimientos materiales y morales, de múltiples vicisitudes dolorosas; sabe perfectamente que muchos delincuentes, antes de ser culpables, son desgraciados y que antes de provocar sufrimientos al prójimo y a la sociedad, se han visto obligados a provocárselos a sí mismos; sabe bien que todo delincuente sufre imperfecciones, debilidades, anomalías, enfermedades del cuerpo y del espíritu, por las cuales antes de ser condenado por la sociedad, ha sido ya condenado por sus mismas condiciones individuales y ambientales a no gozar de ninguna forma de bienestar, ya sea material, ya espiritual.

Cualquiera que tenga una conciencia suficiente de lo que es la esencia humana y social del complejo fenómeno de la delincuencia, debe reconocer igualmente que muchas veces el delincuente no es más que la víctima de un conjunto de condiciones y de circunstancias que le han impedido reunir el grado de evolución indispensable para lograr la capacidad de actuar libremente, y de poseer, por lo tanto, un constante dominio sobre las imperfecciones naturales y sobre las tendencias más que naturales hacia el fraude, hacia el erotismo, hacia la violencia, que se encuentran en toda persona humana.

Por lo tanto, es necesario reconocer que los delincuentes comunes son sujetos en los que generalmente no se encuentra el estado de armonía que es premisa necesaria e indispensable para una verdadera salud física, psíquica y social. Sólo de la armonía de las formas, nace la belleza; sólo de la armonía de las funciones, nace la salud; sólo de la armonía de las fuerzas intelectuales nacen la salud moral y la bondad (Pende).

Sin duda alguna, es precisamente esta última armonía la que tiene mayor importancia en el campo criminológico, en cuanto que, toda vez que resulta turbada, se desarrollan las anomalías y enfermedades del carácter consideradas hoy día de importancia fundamental para la criminología, y que están destinadas a prolongar cada vez más los confines de la *psiquiatría moral* (Baruck, Saporito, etc.).

Pero se trata de anomalías, de alteraciones, de síndromes psicopatológicos que, por su naturaleza y por su desarrollo, son fácilmente apreciables sólo por los médicos criminólogos preparados a tales estudios.

Precisamente por esto, consideramos siempre más necesario colocar en el centro de toda política criminal al hombre, para juzgarlo, no ya con base a conceptos trascendentales, sino con base a criterios científicos, que

de esta manera pueden señalar las sanciones verdaderamente útiles y adecuadas a la gravedad del delito y a la peligrosidad e incorregibilidad del reo.

Solamente recurriendo al auxilio del estudioso, es decir, poniendo cerca del juez, como su colaborador, lo mismo en la instrucción que en el juicio penal, a un psiquiatra experto en criminología, podrá hacerse una justicia humana que no sea una pobre y falaz acción, sino que pueda juzgar con la menor posibilidad de errores (Gemelli).

### III. Criminología y mejoramiento de la persona humana

Basándose en todo lo que hemos dicho, se puede afirmar que toda acción delictuosa encuentra su origen en un complejo de proceso bio-psíquicos que provocan, por un lado, la acentuación de las fuerzas egoístas y agresivas, más o menos desarrolladas en toda persona humana, y por otro, un debilitamiento de la conciencia moral y de la voluntad individual.

Se puede afirmar igualmente que toda acción delictuosa se origina en un trastorno de la personalidad profunda y particularmente de la vida afectiva, que, por otra parte, siempre está estrechamente ligada a todos los elementos vegetativos, bio-químicos, hormonales, nerviosos y psíquicos, constitutivos de los fundamentos de la personalidad humana.

Dicho lo anterior, es necesario reconocer también que los mencionados disturbios afectivos que se encuentran en la base y en los orígenes de las acciones delictuosas comunes, se presentan bajo las más diversas formas, según que se trate de sujetos en estado de verdadera y propia enajenación mental, o de anormales psíquicos o psicopáticos, o de sujetos predispuestos constitucionalmente al delito, o de sujetos que actúan bajo la influencia de estados emotivos o pasionales, o de sujetos que presentan una más o menos grave deficiencia de la conciencia moral.

Sin duda alguna, el grupo de delincuentes que puede ser clasificado bajo el nombre de *psicopáticos* o de *anormales psíquicos* es el que se revela siempre con mayor interés en el campo criminológico, a medida que los estudios y las investigaciones en este campo permiten tener conocimiento más preciso de tal categoría de individuos. Realmente es bien notorio que entre los individuos psíquicamente normales y los enfermos mentales, existe un vasto grupo de individuos que se describen y clasi-



fican con el término de anormales psíquicos (de la inteligencia y del carácter), de psicopáticos constitucionales, de personalidades psicopáticas.

De cualquier manera que sea, se trata de individuos que, precisamente a causa de su anormalidad, sufren y hacen sufrir a la sociedad (Schneider); son sujetos que, por sus psicopatías constitucionales, caen fácilmente en conflictos y en diversas formas de inadaptabilidad en la vida social (Gruhele); en fin, son personalidades psicopáticas caracterizadas más por anomalías cuantitativas que cualitativas de las fuerzas instintivas, y, por lo tanto, por diversas anomalías a cargo del temperamento y del carácter.

Como es bien notorio, todos estos sujetos psíquicamente anormales han sido descritos y clasificados bajo el nombre de irritables, explosivos, pasionales, eufóricos, excitables, querulómanos, inafectivos, disfóricos, inestables, poiquilotímicos, vagabundos, mitómanos, obsesivos, distónicos, instintivos (Schneider); o bien bajo el nombre de psicopáticos por tendencia a reacciones explosivas, a reacciones sensitivas (Kretschmer), o bien a fenómenos que juegan fuertemente en el desarrollo de anomalías más o menos graves de la conducta, comprendidas las que se descubren en la base de las acciones delictuosas comunes.

Es necesario reconocer este punto que, entre todos estos sujetos psicopáticos, existen los que, sobre todo por la influencia desfavorable del ambiente en el que viven, pueden cometer acciones criminosas diversas y reincidir por fin en el delito, hasta presentar una verdadera orientación delincidencial (Marguglio).

Pero es necesario no dejar de reconocer igualmente que, en el vasto campo de los anormales psíquicos y de los psicopáticos constitucionales, existen aquellos en los que la anormalidad se presenta bajo la forma de una constitución delincidencial (Di Tullio), o sea de una predisposición al delito, que puede ser habitual o temporal, general o parcial, y en cuya base se encuentra constantemente la raíz psicopática de la amoralidad o dismoralidad (Di Tullio).

Es claro, por lo demás, que tal predisposición al delito que, entendida en su justo sentido bio-psicológico, no puede y no debe jamás ser confundida con el concepto metafísico de la predestinación, se expresa habitualmente a través de varias formas de orientamiento, es decir, a través de elementos psíquicos y psicopáticos capaces de una acción criminoplástica más o menos acentuada, o sea dando un determinado aspecto a las especiales actividades delictuosas, que sin embargo se originan en

la mencionada predisposición constitucional (Di Tullio) o diatesis amoral delinencial (Pende).

Por tal motivo, hasta entre los delincuentes constitucionales se pueden encontrar siempre sujetos con orientación hipertímica, histriónica, explosiva, agresiva, fanática; sujetos débiles de inteligencia y de voluntad, con reacciones expansivas y con reacciones explosivas; sujetos esquizoides, inestables, etc. Pero lo que permite diferenciarlos de los demás sujetos psicopáticos, es precisamente la existencia de una inmoralidad constitucional, de una dismoralidad de grado variable, que provoca una inadaptable más o menos persistente y acentuada a la vida social.

Por lo que toca a los otros delincuentes, es decir, los que delinquen en estados emotivos o pasionales más o menos intensos y que no siempre pueden ser considerados anormales psíquicos o psicopáticos, se puede sin embargo, afirmar que son, en general, sujetos que presentan una emotividad exuberante y casi siempre anormal, dando como consecuencia que se provoquen, más o menos fácilmente, disturbios afectivos tales que sean capaces de producir anomalías más o menos graves a cargo de la conducta, y por lo tanto, también sucesos de naturaleza antisocial y delictuosa.

Por lo que se refiere a los delincuentes que presentan defectos en el desarrollo de la conciencia moral y en el funcionamiento de la voluntad, ya sea por causas principalmente ambientales y por falta de una sana educación, es necesario reconocer igualmente que también se manifiestan como sujetos defectuosos y por consiguiente anormales; dado que su debilidad moral y volitiva es siempre la expresión segura de una evolución defectuosa o insuficiente, dando como resultado que el psiquismo inferior aflore con mayor facilidad, y con mayor facilidad también determine acciones de carácter antisocial y delictuoso.

Apoyándonos en estas sumarias consideraciones, resulta evidente la necesidad de orientar la obra de la justicia con criterios que tomen en cuenta, ante todo y sobre todo, estas circunstancias, para evitar que las leyes, creadas para todos los individuos, acaben por ser aplicadas sólo a los que se encuentran en un estado de anormalidad, y, por lo tanto, solamente a los que, en general, se presentan como los menos fuertes y menos afortunados. Pero esto no quiere decir que la justicia no deba continuar desarrollando su obra con el rigor necesario y con todos los medios que se presenten como más idóneos para alejar al individuo del delito, y entre los que queda siempre con una importancia fundamental la acción in-

timidativa de la ley. Verdaderamente no se puede y no se debe desconocer la necesidad de la acción intimidativa de la ley, en cuanto que precisamente ésta, transformándose en un sentimiento de *temor hacia la pena*, refuerza habitualmente tanto la conciencia moral como la capacidad inhibitoria y de resistencia de todo individuo.

Pero es necesario reconocer que tal acción intimidativa de la ley no puede ser sentida de modo eficiente sino por quien posea un mínimo indispensable de salud psíquica y de moralidad.

Por lo tanto, es necesario reconocer que, cuanto más se sale el individuo de la norma, tanto menos está en condiciones de sentir de modo eficaz la acción intimidativa de la ley. Y ya que los delincuentes comunes de acuerdo con lo que afirman unánimemente los estudiosos y por las razones mencionadas, son en general sujetos anormales, es evidente que tal intimidación falta, o es insuficiente, precisamente en sujetos en los que debería de actuar con mayor eficacia. Si después se piensa en la frecuencia con que, entre los delincuentes comunes, los más peligrosos son los constitucionalmente predispuestos al delito (por la facilidad con la que se vuelven reincidentes habituales y profesionales del delito), o los que delinquen como consecuencia de dinamismos psíquicos sintomáticos de verdaderos y propios episodios psicopáticos, si no precisamente por enfermedades mentales, se comprenderá fácilmente cómo una *política* criminal verdaderamente eficaz no puede fundar su propia fuerza exclusivamente sobre la acción intimidadora de la ley, sino que debe basarse también en todas las providencias que son necesarias para asegurar a todo individuo el mínimo de salud psíquica y moral que es indispensable para un normal adaptamiento a la vida social, y que son señaladas cada vez más unánimemente por los estudiosos, para favorecer un creciente mejoramiento de la personalidad humana.

Según las afirmaciones de los estudiosos, existen algunas leyes fundamentales de la vida que, por su valor universal, no pueden ser desconocidas, en cuanto que siempre que existe oposición entre tales leyes y las normas morales, se producen inevitablemente los conflictos entre individuos y sociedad que se encuentran tan frecuentemente en el proceso causal de la delincuencia misma.

Pero los estudiosos afirman que aún graves e insuperables son las dificultades que se encuentran cada vez que se trata de juzgar la conducta de un hombre desde el punto de vista de su responsabilidad moral, que desde un punto de vista principalmente práctico.

Realmente es necesario reconocer que, mientras que es posible juzgar las acciones humanas en su significado biológico, psicológico y social, más difícil es la tarea de juzgar las acciones humanas desde el punto de vista moral. Y esto porque, si para su valoración, desde el punto de vista bio-psico-sociológico, puede bastar la utilización de los métodos y de las nociones que forman parte de las modernas ciencias biológicas, psíquicas y sociológicas, cuando se trate de valorar las acciones humanas desde el punto de vista de su valor y significado moral, el trabajo será mucho más arduo, si no de hecho imposible, por el hecho de que en la valoración moral de las acciones humanas no se puede dejar de reconocer la influencia tan grande y compleja, y a veces misteriosa, que tiene la personalidad profunda y el inconsciente, o sea la parte de la personalidad humana de la que provienen las fuerzas menos controlables y menos comprensivas, y que justifican perfectamente las afirmaciones de los estudiosos que sostienen que, en todo individuo, al lado de las fuerzas psíquicas habituales y más o menos fácilmente controlables, se encuentran, las que, superando lo finito y lo natural, se presentan como infinitas y sobrenaturales. Ahora bien, precisamente este es el motivo principal por el que se debe considerar siempre cada vez más necesaria la limitación de la obra de la justicia a las investigaciones técnico-científicas (Grispigni, Altavilla, etc.), que estando destinadas a valorar la gravedad del delito y la peligrosidad y corregibilidad del reo, pueden ser consideradas dentro de las posibilidades humanas, renunciando a toda otra investigación, dirigida en cambio a averiguar si un individuo es moralmente responsable de su conducta (Carrel).

De todo esto resulta bien claro que la tarea de la Criminología es la de inspirar la idea de la justicia con todos los criterios técnico-científicos que son necesarios para individualizar al reo con la máxima celeridad, para valorar su peligrosidad y la gravedad del delito, para permitir a la víctima estar indemnizada del mejor modo posible, para reeducar y readaptar socialmente al delincuente y para defender con la mayor eficacia a la sociedad. Y por esto se considera necesario tomar inmediatas y grandes providencias también a favor de los que resultan dañados a causa de delitos comunes, en cuanto que sólo así la función de la justicia es verdaderamente útil para todos, y se transforma en un instrumento de protección y de progreso social.

Este es el motivo por el que la justicia humana, para adecuarse siempre mejor a las exigencias y a las instancias de la vida social mo-

derna, debe coordinarse siempre estrechamente con todas las instituciones y providencias dirigidas a la defensa y al mejoramiento de la persona humana, o sea a todo lo más útil o más noble que se pueda realizar en interés de la humanidad.

Por esto, es necesario que todo medio de lucha contra la delincuencia se oriente hacia cuanto se manifieste más eficazmente útil para un desarrollo regular de la personalidad humana y para una evolución siempre mayor, de modo tal que toda persona humana pueda encontrar ante todo en sí misma un constante motivo de repugnancia hacia el mal y una incapacidad instintiva para realizar acciones delictuosas. Es claro que el día en que fuese posible asegurar a toda persona humana un grado tal de evolución que pudiese rehusar instintivamente toda tentación al mal y todo impulso al delito, independientemente de la acción intimidativa de la ley, ese día la obra que ahora se realiza por la justicia penal podría considerarse del todo superflua.

Es necesario, por lo tanto, que la obra de la justicia humana sea precedida constantemente de una política social inspirada en una sana eugenia y en una rigurosa eutenia y sostenida por una bio-pedagogía basada en la utilización de la ciencia para la educación de la persona humana (Pende).

Según Anile, es necesario que el hombre, conocido en su integridad, regrese a ser el centro moral de toda nueva y ardiente realización civil, y hacer que todo lo que ha desunido vuelva a unirlo. Es necesario elevar al hombre, evitando incurrir en los errores por los que los hombres han vivido, sin vivir. Todavía se actúa fuera de lo humano y se piensa que es posible una regeneración de la sociedad sin que antes se regenere al hombre. Según Carrel, es necesario evitar que el hombre continúe olvidando las investigaciones en el campo de la ciencia de la vida, que son tan necesarias. Es decir, que para Carrel aunque el hombre debe continuar profundizándose en el conocimiento de las leyes de la mecánica, de la física, de la química, etc., debe dedicarse principalmente a la investigación necesaria para el conocimiento de sí mismo. Todo hombre debe considerarse capaz de despojarse de su egoísmo, de su propia intemperancia, de su orgullo, de todos los vicios y defectos que pueden detener o alterar su desarrollo físico, psíquico y moral, recurriendo a la ayuda de las ciencias bio-psicológicas, transformando los métodos pedagógicos y las normas educativas, y aún la misma organización de la vida social.

Ahora bien, es evidente que todo esto constituye, por hoy, solamente una noble aspiración de los estudiosos, en cuanto es bien conocido que todavía son infinitas las dificultades que se deben superar para hacer posible, aunque sea en parte, tal mejoramiento de la persona humana.

Por otra parte, es necesario reconocer que tal trabajo debe iniciarse precisamente en el sector de la vida individual y colectiva en el que principalmente se encuentran las causas del mal, es decir, precisamente en el campo de la lucha contra la delincuencia individual y colectiva. Y este es el motivo por el cual la futura organización de la justicia humana deberá ser tal que pueda contribuir del mejor modo posible al constante mejoramiento de la persona humana.

En efecto, no basta afirmar que el delito es la expresión de una enfermedad del espíritu (Carnelutti), para afirmar con esto innecesario todo lo que es indispensable para el mejoramiento de la persona humana desde cualquier punto de vista, ya sea corpóreo o espiritual, en cuanto que, por las razones que hemos repetido, toda enfermedad del espíritu no puede dejar de ser contemporáneamente una enfermedad del cuerpo y viceversa.

Precisamente esta indisolubilidad entre cuerpo y espíritu que en la persona humana se presenta, hasta que muere, como un compuesto unitario inescindible, es lo que debe hacer comprender mejor la necesidad de una justicia humana que se adopte siempre más rigurosamente a los criterios técnicos y científicos señalados por la Criminología y que no pueden y no deben jamás separarse de los sentimientos de solidaridad social y de caridad que toda criatura debe inspirar, especialmente cuando su desventura se manifiesta a través de las enfermedades del cuerpo y del espíritu, que son las causas mismas del fenómeno delictuoso. No es de maravillarse, por lo tanto, si los modernos estudios criminológicos van asumiendo siempre mayor influencia en la *política* criminal de todo país, tanto para hacer sentir cada vez más urgentemente la necesidad de profundas reformas en el campo penal y penitenciario, así como para justificar nuestra opinión y la de otros más que consideran próximo el momento en que, como en el siglo XIX se verificó la liberación de las cadenas de los enfermos de la mente, en el siglo XX se verificará la liberación de las cadenas de los criminales comunes.

Justamente se afirma que nuestros nietos se espantarán un día al considerar que la sociedad ha conservado por mucho tiempo, formas de

justicia que condenaba a prisión a criminales que debería de haber puesto en asilos. (Tallarico.)

Como es bien notorio, estamos en una época de profunda crisis que ataca los problemas esenciales de la vida moderna y que hace que se vayan perfilando profundas innovaciones sobre todo en el campo social y moral. Ahora son siempre más numerosos los que sostienen que, no obstante lo trágico de la hora actual, se esté acercando la época de un triunfo completo de las doctrinas que exaltan el sentido de la fraternidad y del amor. Es este el motivo por lo que las varias ciencias filosóficas y naturalistas colocan siempre más en el centro de sus investigaciones al hombre, en cuanto que justamente se considera que toda obra de verdadero progreso y de segura civilización debe iniciarse precisamente con el mejoramiento de la persona humana. Se trata, por lo tanto, de colocar al hombre lo más alejado de todo servilismo, de toda degradación, de todo sufrimiento moral, para crear así las premisas de un profundo proceso de *humanización* de la vida política y social y de un progresivo mejoramiento de la persona humana. Se afirma igualmente que ya es tiempo que las más altas concepciones espiritualistas de la vida humana tomen un buen derrotero, de modo que todo pueda y deba tender a descubrir al hombre donde parezca que nada existe de humano, o a entrever al inocente en el culpable, la belleza en la fealdad, y la abundancia en la pobreza.

Ahora bien, es necesario reconocer que, en el fondo, es precisamente este el último significado de los estudios criminológicos modernos, en cuanto que tienden, ante todo, a suprimir las diversas causas de disminución y de depravación corporal y espiritual del hombre, y a sanar y a redimir a la persona humana, siempre que, a través del delito, se considere necesitada de protección y de libertad. Pero de todo esto es también evidente que no se puede y no se debe permitir que, en este proceso de profundo renovamiento de la vida social que debe tender hacia el mejoramiento del hombre y de la humanidad, precisamente la justicia continúe vinculada a conceptos que no se adaptan ni al renovamiento de la vida social, ni al mejoramiento de la persona humana.

#### IV. *Criminología y Cristianismo*

Precisamente este es el motivo por el que consideramos oportuno afrontar el problema, difícil como ninguno otro, pero de grandísimo

valor social y humano, que consiste en buscar si entre las normas dictadas por el Divino Maestro en su Evangelio, se encuentran las que puedan justificar y confirmar los criterios que la Criminología moderna señala para una justicia mejor y para una *política* criminal verdaderamente beneficiosa lo mismo para el individuo que para la sociedad. Naturalmente que con esta tentativa no pensamos en lo más mínimo poder agotar tan importante problema, pero nos proponemos solamente dar una ayuda a un estudio que consideramos de gran importancia en un momento en el que el cristianismo, empeñado en duras luchas en el campo político y social, no puede dejar de inspirar también las necesarias e inevitables reformas penales y penitenciarias.

Es bien sabido que muchos estudiosos han tratado ya de poner de relieve el profundo valor social del Evangelio, examinando a su luz importantes problemas de política y de sociología, y por lo tanto, es natural que se pueda examinar a la luz del Evangelio también el problema tocante a la lucha contra el delito.

Es necesario notar, ante todo que, para la Criminología, de particular interés se presenta la circunstancia de que, según el Evangelio, es siempre la persona humana la que está considerada en el centro de la vida social, por lo que aparece como sumergida dentro de la sociedad y la sociedad como protegida por la persona humana.

Es en el Evangelio en donde se encuentra sancionada la inseparabilidad del individuo respecto a la sociedad, lo que constituye hoy día un principio básico no sólo para la sociología, para la psicología y para la ciencia de la persona humana, sino también para la Criminología.

Este concepto confirma que siempre que el individuo se coloca en conflicto con la sociedad, en cuanto rehusa estar bajo las normas de la moral común y la codicia de las leyes, la causa de tal forma aberrante del comportamiento debe buscarse contemporáneamente lo mismo en el individuo que en la sociedad.

Es claro, por lo tanto, que siempre que la sociedad, a través de los órganos de la justicia, se ve obligada a reaccionar contra tal comportamiento con los medios necesarios para su defensa y para la salvaguardia de los valores morales esenciales a toda forma de convivencia civil, está en su pleno derecho y en su pleno deber. Pero es también evidente que toda vez que se ve obligada a reaccionar con sanciones inspiradas más en la retribución y en el castigo que en la enmienda y en la redención,



actúa una justicia parcial, en cuanto que se limita a condenar al individuo desconociendo la parte de responsabilidad propia.

Este concepto de la inseparabilidad del individuo de la sociedad, tiene una gran importancia ante la justicia, en cuanto que mejor que toda otra consideración, puede hacer comprender la importancia de una justicia más numerosa, y por lo tanto, más cercana a las normas que guían la hermenéutica evangélica, es decir, la caridad, la misericordia, el perdón, la bondad.

Ya en el *Sermón de la Montaña* en el que precisa Jesús las nuevas virtudes que deben servir de norma a todos los que aspiran al Reino de los Cielos, se encuentran algunos conceptos que merecen ser examinados teniendo en cuenta lo que puede y debe ser la tarea de la justicia entre los hombres.

En el *Sermón de la Montaña* Jesús promulgó sus principios y sus máximas bajo el nombre de *virtudes*, que serán después las virtudes de los pobres, de los humildes, de los atribulados, de los perseguidos.

Jesús afirma la necesidad del amor y de la misericordia entre los hombres, la necesidad de vencer la maldad con la dulzura, el mal con el bien. Afirmando que no se necesita jamás resistir al mal y que es necesario siempre estar listos a poner la otra mejilla, Jesús condena irremediablemente la *ley del talión* del Viejo Testamento, en cuanto que el mal, siendo reversible, recae, aunque haya sido hecho con voluntad de bien, sobre quien lo comete; la *ley del talión* multiplica el mal porque al mal del primer ofensor se aumentan los males cometidos por los justicieros, por lo que poner la segunda mejilla significa cortar la cadena de los males desde el primer anillo. Pero es también Jesús quien, conociendo al hombre no deja de señalar que, para seguir tal mandamiento, es necesario ser fuertes, es decir, es necesario saber dominar los instintos del alma inferior.

Fácil es reconocer ahora que la justicia humana sigue aún normas del todo opuestas a las predicadas por Jesús. En la justicia humana, en efecto, todo está aún orientado a conceptos que recuerdan muy cerca-namente la *ley del talión*, en cuanto que se tiende aún a reaccionar al mal con el mal, y a multiplicar el mal del primer ofensor con los males que se realizan por los encargados de la justicia. Por lo que es evidente que la justicia humana continúa basándose en criterios que no pueden y no podrán jamás ser educativos y, por lo tanto, capaces de contribuir al mejoramiento de la persona humana.

Es necesario, por consiguiente, que la justicia humana se inspire cada vez más fuertemente en la luz del Evangelio, en cuanto que en El se encuentran solemnemente estatuidos los únicos criterios que pueden guiar útilmente la obra de la justicia humana. Es en el Evangelio en donde se encuentra decretado el concepto de que es necesario juzgar al hombre más que a la infracción, que es necesario valorar el aspecto subjetivo más que el aspecto objetivo de las acciones humanas, que es necesario dar mayor importancia a las intenciones que al hecho, en cuanto que muchas veces el hecho traiciona la intención y la intención escapa a la valoración jurídica del hecho.

Cuando Jesús afirma que cualquiera que mira a una mujer con deseo ha cometido ya adulterio; que pensar, imaginar, desear una traición es ya una traición, que un sólo momento de rabia, una sola palabra de vituperio, un sólo signo de ofensa, equivalen al asesinato, afirma conceptos que son muy débilmente considerados y utilizados por nuestros legisladores, aunque sean de grandísima importancia para una política criminal verdaderamente útil al individuo y a la sociedad.

Nosotros, en efecto, sostenemos que se puede encontrar en estas palabras de Jesús la confirmación de la necesidad de juzgar, más que sobre la base de criterios técnico-jurídicos, sobre la de criterios psicológicos, y por consiguiente, al conocimiento del significado profundo y real de las acciones humanas. Pero también consideramos que en las mismas palabras está la confirmación del concepto de que *es mejor prevenir que reprimir*, que es indispensable conocer los signos del mal desde el principio para poder extirparlos a tiempo.

Es evidente de todo esto, que fué Jesús quien señaló primeramente, el camino que se debe seguir en la lucha contra el fenómeno de la delincuencia y quien indicó los conceptos que deben inspirar la obra de la justicia humana. Solamente después de muchos siglos, los hombres se han fijado en que las sanciones han sido hechas para los hombres, y que deben aplicarse basándose en la conciencia de los mismos y tomando en cuenta las causas que los hacen más pecadores que a otros, y que por lo tanto, se debe tender hacia el mejoramiento y no hacia el empeoramiento de la persona humana.

Por eso como consecuencia de tal reconocimiento, los criminólogos pueden jactarse de poder considerar como precursor de las modernas doctrinas criminológicas al propio Jesús.

Hasta un conocimiento puramente relativo del Evangelio nos permite, en efecto, comprender que Jesús vino al mundo no para destruir, sino para crear una forma de justicia nueva y más humana.

Por consiguiente, nos permite reconocer que una justicia que se desinterese del hombre en sus complejos aspectos corpóreos y espirituales y actúe satisfaciendo prevalentemente el sentido de la venganza que se encuentra aún muy profundamente arraigado en el inconsciente individual y colectivo, no puede ser y no es la justicia predicada y practicada por Jesús.

De todo el Evangelio resulta bien claro que para Jesús la única justicia humana posible es la que se inspira constantemente en la misericordia y que la verdadera justicia no es la de los hombres, sino la de Dios.

Del Evangelio se debe también aprender que a ningún hombre le es permitido creer que pueda juzgar moralmente a otro hombre, ante todo porque a ningún hombre le es permitido juzgar con la presunción de conocer la verdad, y además porque no es posible a un hombre juzgar a otro hombre, sino sólo limitándose al hecho realizado y a su valor humano, psicológico y social. No se puede y no se debe poder juzgar sobre la base de una apreciación de carácter moral que, por su complejidad, supera las limitadas fuerzas humanas, y entra, por consiguiente, en las tareas de la justicia divina. Por esto nosotros consideramos necesario que, como en cualquier otro campo, también en el de la justicia es necesario e indispensable evitar la confusión de lo sagrado con lo profano, atribuyendo a la justicia humana tareas y finalidades que corresponden sólo a la Justicia Divina.

Es necesario, por lo tanto, que la justicia humana, más que ilusionarse en poder encontrar su propia fuerza en criterios y principios filosóficos abstractos, se oriente siempre decididamente hacia criterios prácticos y a principios científicos, y reconozca la necesidad de reforzar las funciones de la justicia con las varias formas de asistencia, de protección y de defensa social que las ciencias señalan, dejando a Dios la tarea de administrar la verdadera justicia.

Siempre que se basa la sanción en el concepto de la responsabilidad moral, no pueden, de hecho, dejar de surgir inmediatamente graves incertidumbres y serias dudas, ligadas sea a la imposibilidad de resolver con plena certeza los varios problemas que son inherentes a la responsabilidad moral del hombre, sea a la enorme dificultad de juzgar las acciones

humanas a la luz de una moral abstracta, o bien a las inevitables interferencias que se encuentran entre la actividad individual y la colectiva, entre el hombre y la sociedad, por lo que es bien difícil poder encontrar una responsabilidad humana que no sea, al menos en parte, también una responsabilidad colectiva y social. Es bien difícil, por otra parte, que un hombre pueda juzgar moralmente a otro hombre, y ejercitar el derecho de condenar, basándose en el criterio de la responsabilidad moral, cuando es bien sabido que todo hombre es pecador y no es posible concebir que entre el juez y el pecador exista tanta distancia que baste a considerar que sean los exponentes de un mundo dividido en dos partes, la de los culpables y la de los inocentes.

Y es precisamente en esta profunda verdad en donde se encuentra el significado de la grave admonición de Jesús: *Quien esté libre de culpa, que lance la primera piedra.*

Todo hombre, por su misma naturaleza, siempre está inclinado a ser un pecador. Y esta es una de las tantas razones por las que el hombre no puede y no debe convertirse en juez, sino limitando su labor a lo que son las prácticas de la justicia humana y sin separar jamás el justo rigor de las sanciones de los conceptos de misericordia y de aliento de la caridad evangélica.

De aquí surge la necesidad de que la obra de la justicia se oriente más bien hacia el mandamiento ya recordado, de no aplicar, por lo tanto, la *ley del talión*, de no reaccionar al mal con el mal y de estar siempre dispuestos a responder a la ofensa con el perdón.

Es necesario, por consiguiente, evitar devolver las ofensas. Y ya que esta capacidad de responder al mal con el bien, a la ofensa con el perdón, requiere un cierto grado de perfección, en cuanto que exige el dominio absoluto de nosotros mismos, es necesario ocuparse y preocuparse de acercarse siempre más al hombre a esta perfección, en cuanto que sólo haciéndolo así, se puede mejorar la humanidad. Pero también es esta una razón de más para pedir a la justicia humana lo que es difícil pedir al hombre. Es la justicia la que debe dar el buen ejemplo, aplicando el mandamiento del perdón, ya que sólo haciéndolo así es como la justicia puede cumplir con lo que debe ser su función preeminente: la función educativa.

Estas son las razones esenciales por las que, si se quiere orientar la obra de la justicia humana hacia lo que son las finalidades superiores

de las normas fijadas por el Evangelio, es necesario que la justicia humana se considere capaz de romper, en caso dado, la cadena del mal, reaccionando al mal del culpable con el bien que desarma y redime.

Lo que quiere decir que tienen perfecta razón los criminólogos cuando afirman que con la pena-castigo nada se obtiene, y que sólo aplicando medios idóneos al mejoramiento corpóreo y espiritual de la persona humana, es como se puede realizar una justicia verdaderamente útil para el individuo y para la sociedad.

En este sentido debe entenderse el perdón evangélico, que debe inspirar cada vez más fuertemente incluso la obra de la justicia humana, para poder evitar responder al mal con el mal, a la violencia con la violencia, al sufrimiento con el sufrimiento.

Por este motivo, la Criminología señala cada vez más claramente la necesidad de que la lucha contra el delito se dirija a alejar las causas que favorecen su desarrollo y, por consiguiente, asistiendo, protegiendo y educando a la persona humana desde el momento de su concepción, así como substituyendo las penas, que degradan, envilecen, destruyen y debilitan al hombre lo mismo en el cuerpo que en el espíritu, con los medios educativos y reeducativos que las mismas ciencias señalan.

En el campo criminológico deben, por lo tanto, asumir siempre una mayor importancia las disciplinas biológicas, psicológicas, pedagógicas y morales, que se consideran principalmente útiles para la defensa de la salud física, psíquica y social de todo individuo y para el mejoramiento de la persona humana.

Se comprende de todo esto la importancia tan grande que en el campo criminológico, se atribuye a la ciencia en todo lo que puede favorecer al mejoramiento de la personalidad humana, sobre todo en el sector de la vida afectiva, sentimental y moral, para hacer de esta manera que en todo hombre se desarrollen, lo mejor posible, las particulares disposiciones que lo predisponen a desear el bien por sí mismo y para el prójimo y a acrecentar el divino sentido de la bondad.

Nosotros consideramos, por lo tanto, estar en lo justo siempre que insistamos en la importancia de la nueva ciencia que nosotros queremos calificar con el nombre de *Ciencia de la Bondad*, en cuanto que es la que debe colaborar con las ciencias morales en el desarrollo de la bondad en los hombres, que constituye el elemento más esencialmente dinámico y activo para un seguro mejoramiento de la personalidad humana.

Por lo demás, son las mismas doctrinas de Jesús las que afirman que ni la fuerza, ni la sabiduría, ni la belleza podrán, sin la bondad, lograr una conquista verdaderamente duradera en el mundo de las almas. Y es bueno recordar sobre esto que San Vicente de Paul, a propósito de la eficacia de la bondad y de su grande influencia en cualquier campo, afirma lo que sigue: "Tampoco los forzados, con los que he estado mucho tiempo, son buenos más que con la bondad; cuando les he hablado duramente, siempre he echado a perder mi obra, mientras que cuando los he elogiado por su resignación, los he compadecido en sus sufrimientos y he besado sus cadenas, compadecido de sus dolores, entonces me han escuchado, han glorificado a Dios y se han colocado por el camino recto."

Fué precisamente Jesús quien tuvo la misión de hacer reconocer sobre la tierra la importancia de la bondad. Y por esto, toda su vida estuvo constantemente orientada hacia la piedad por los infelices y a la misericordia para los pecadores y todos sus mandamientos estuvieron constantemente inspirados en el mandamiento de que sólo amando y siendo buenos se puede ser verdaderamente cristianos.

Y fué Jesús quien inauguró en la tierra el reino de la piedad y de la bondad.

En efecto, El jamás fué duro con ninguno, excepto con los hipócritas y con los mercaderes profanadores del templo; fué siempre piadoso con todos, comprendió y consoló todo dolor, alivió a los enfermos, purificó a los leprosos, multiplicó los panes para nutrir a los hambrientos, no rechazó las lágrimas de la Magdalena, perdonó a la mujer adúltera, escuchó las oraciones del ladrón arrepentido. Y es aún Jesús quien anuncia que no será usada la misericordia para los que sobre la tierra no han sido piadosos.

Y basándose en todo esto, es bien natural que Jesús haya amado a los encarcelados. Jesús, en efecto, no dejó jamás de acercarse a los pecadores, en cuanto que no tienen necesidad del médico los sanos, sino los enfermos. Y para Jesús, los pobres pecadores son también seres enfermos, débiles. Y es por esto que Jesús mismo se considera el médico llamado a sanar a los enfermos, lo mismo si son del cuerpo que del espíritu.

Bien significativa es la parábola en la que refiere que, cuando los elegidos estupefactos preguntaron a Jesús: "Pero, oh! Señor, cuándo Te hemos visto hambriento o con sed, cuándo te hemos encontrado en las cárceles?", Jesús respondió: "Verdaderamente os digo: siempre que

hagáis alguna cosa al último de mis hermanos, la habréis hecho a mí mismo.”

Y por esta razón la figura de Jesús está presente en todo encarcelado. Jesús, en efecto, no podría, con su misericordia abandonar aquella parte de la humanidad doliente que tiene necesidad de ser comprendida, compadecida, ayudada.

Ahora bien, es evidente que estas normas y estos mandamientos del Evangelio confirman plenamente lo que los criminólogos sostienen también a propósito de una profunda reforma del régimen penitenciario.

Es necesario, por consiguiente, que la sociedad, para evitar que las leyes penales y las instituciones carcelarias constituyan un elemento fuertemente contrastante con todo lo que se desarrolla en todo campo social y que tiende claramente al progreso social a través del mejoramiento de la persona humana, sienta más viva y urgente la necesidad de reformar profundamente la organización de la justicia, y de organizar las instituciones penitenciarias de manera que aún defendiendo a la sociedad con la eficacia necesaria, sean tales que garanticen la salud y el bienestar de la persona humana y de asegurar su mejoramiento moral. Es necesario, por lo tanto, que precisamente en las cárceles, encuentre su más vasta aplicación la *Ciencia de la Bondad*, que debe inspirar la obra del educador, transformándose en *Arte de la Bondad*, y convertirse así en una terapéutica de regeneración y libertad, dirigida a remover los obstáculos de naturaleza corpórea que impidan o hagan dificultoso el regular desarrollo de la vida espiritual. Son estas las razones por las que la Criminología, encontrando en la luz del Evangelio la suprema confirmación de la exactitud y utilidad de sus principios, está llamada a ser una decisiva contribución al advenimiento de una justicia mejor, basada en la ciencia y en la sabiduría, en la misericordia y en la bondad.